



NOTICIARIO DE ACTUALIDAD

LA REFORMA ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA VISTA DESDE EL EXTRANJERO

35.047(46:100)

LA REFORMA ADMINISTRATIVA ESPAÑOLA

35.047(46)

Werner Schulz es uno de los principales corresponsales de prensa de habla alemana en España. En una de sus crónicas para el periódico «Kieler Nachrichten» (30 de septiembre de 1958) se ocupó directamente del tema de la reforma administrativa española en los términos que se extractan.

Cuando hace alrededor de año y medio, comienza diciendo, el Gobierno español decidió emprender la reforma de la Administración del Estado, «resultaba evidente que tal medida era absolutamente indispensable». «Durante siglos—prosigue—los españoles han estado discutiendo y comentando determinadas reformas administrativas, pero, a pesar de ello, a la entrada de las ciudades españolas aun están instaladas, como en tiempo de nuestros abuelos, las mismas casetas «de consumos», para la percepción de las tasas y derechos municipales. Y cuando «el señor García» tenía que formalizar algún contrato ante su notario, o conceder a su esposa autorización para administrar su cuenta bancaria, la ley ordenaba que cada documento debía redactarse en una bella y elegante caligrafía y fuese firmado y rubricado en forma complicada, antes de pasar al protocolo y a los archivos notariales.

De igual modo, el problema de la burocracia estatal «se había traducido en la imperiosa necesidad de una tan amplia reforma administrativa que se consideraba como una especie de utopía por un buen número de españoles». Sin embargo, *en la actualidad la reforma está en marcha y, desde el primer momento, la transformación presenta unos caracteres tan definidos e irrefutables que no existen precedentes semejantes en el curso de los pasados cien años.* En las últimas semanas—continúa—es ya notoria la posición antiformalista de muchos funcionarios en el desempeño de sus cargos», lo que junto con otra medidas de simplificación, «parece asegurar a los ciudadanos una etapa de facilidades en sus relaciones con la Administración y el Estado».

La iniciada reforma de la Administración y las medidas tomadas a este particular, representan, sin duda, una verdadera revolución en la vida española que los mismos españoles no valoran todavía en todo su alcance y trascendencia.

Y el corresponsal concluye: «No hace muchos días el Presidente del Colegio Oficial de Notarios de España dió a conocer que el Gobierno había resuelto derogar las disposiciones legales relativas a la necesidad de redactar a mano ciertos documentos, permitiendo, por tanto, en estos casos, la utilización de las máquinas de escribir.»

LA NUEVA LEY ESPAÑOLA
SOBRE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO
35.077.3(46)

Invitado por la Universidad de Roma, don Laureano López Rodó, Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno, ha pronunciado una conferencia en la Facultad de Economía de aquella Universidad el día 22 de noviembre de 1958 sobre el tema «La Nuova Legge Spagnola sul Procedimento amministrativo».

El acto, al que asistió el Ministro italiano para la Reforma Administrativa, Senador Camillo Giardina, el Embajador de España en el Quirinal, excelentísimo señor don Emilio de Navasqiles y otras personalidades de la política italiana y profesores de la Universidad romana, fué iniciado con unas palabras del Catedrático de Derecho Administrativo de la Facultad, Profesor Raffaele Resta. El presentante puso de manifiesto la importancia de los trabajos ya terminados o en preparación que responden a la idea de la reforma administrativa española, y que en Italia se siguen con gran interés; ponderando la importancia que en el Derecho Comparado tiene la nueva Ley de Procedimiento administrativo española que, al ser conocida en Roma, ha sido traducida y está a punto de publicarse por la misma Universidad; recordó finalmente la conferencia pronunciada en 1955 por el Profesor López Rodó en la misma Facultad y que ha motivado, al conocer el discurso pronunciado ante el Pleno de las Cortes, la invitación que había dado lugar al acto que se estaba celebrando.

El Dr. López Rodó, que pronunció su conferencia en italiano, comenzó haciendo una reseña histórica de la regulación del procedimiento administrativo en España que culminaba con la Ley de 1889. Hizo una exposición doctrinal de las diferentes tendencias acerca del concepto de procedimiento administrativo, y expuso críticamente la propia concepción sobre la materia. Explicó a continuación las ideas fundamentales que han presidido la redacción de la nueva Ley y el reflejo de estas ideas en su articulado a través de una exégesis de sus disposiciones. Terminó con una valoración del significado de la nueva Ley en la Administración española.